SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CTM/PMA/LGG/pma

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 115/2020 III/REG. DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 119/2020 III/REG.

COPIAPO, 13 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTOS:

La Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante Resolución Exenta Nº 115/2020 III/ REG de fecha 08 de octubre de 2020, adjudica la licitación pública ID 1885-1-L120, para la contratación del servicio de **"MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MENORES, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO",** al oferente **Servicios Gaete y Compañía SPA, RUT.: 76.779.134-8**, por un monto total de **$ 2.300.000.-** (dos millones, trescientos mil pesos), impuestos incluidos, cuya propuesta obtuvo un puntaje final de **250 puntos,** ponderando el **77%**, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación.

2º Que, se hace necesario aclarar el considerando N° 2 y N° 4 de la Resolución Nº 115/2020 III/REG, en lo referente a la fecha de publicación del llamado a licitación pública en el portal de Mercado Público y en cuanto a la ponderación obtenida por el oferente adjudicado, lo cual es necesario corregir a objeto de que no se produzcan errores o dudas y de mantener la transparencia del proceso licitatorio, lo cual no altera la adjudicación de la licitación señalada en el considerando anterior.

3º Que, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los acto administrativos que adolece de errores de tipo material, como son los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado por el artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y a la jurisprudencia administrativa, según ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 inciso 3º de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezca los actos que emita, siempre que con ello no afectaren intereses de terceros y no altere la esencia del acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 115/2020 III/REG de fecha 08 de octubre de 2020 que adjudica licitación pública para la la adquisición del servicio de **"MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MENORES, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, ID 1885-1-L120 al proponente **Servicios Gaete y Compañía SPA**, en el siguiente sentido:

- **<u>En el considerando N°2</u>** señala: "*Que, el SernamEG mediante Resolución Exenta N° 101/2020 III/REG. de fecha 25 de agosto de 2020, dispuso llamado a licitación pública y aprobó bases técnicas y administrativas para la contratación de la prestación de servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, publicándose dicho llamado en el portal mercadopúblico.cl el día 28 de agosto de 2020, bajo el ID 1885-1-L120.";*

 <u>Debe señalar</u>: *"Que, el SernamEG mediante Resolución Exenta N° 101/2020 III/REG. de fecha 25 de agosto de 2020, dispuso llamado a licitación pública y aprobó bases técnicas y administrativas para la contratación de la prestación de servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, publicándose dicho llamado en el portal mercadopúblico.cl el día 31 de agosto de 2020, bajo el ID 1885-1-L120."*

- **<u>En el considerando N°4</u>** señala en el tercer párrafo, lo siguiente: *"La presente licitación fue llamada en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 101/2020 III/REG, de fecha 25 de agosto de 2020, y publicada en el portal de Mercado Publico bajo el ID 1885-1-L120, el día 28 de agosto de 2020."*

 <u>Debiendo señalar</u>: *"La presente licitación fue llamada en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 101/2020 III/REG, de fecha 25 de agosto de 2020, y publicada en el portal de Mercado Publico bajo el ID 1885-1-L120, el día 31 de agosto de 2020."*

- **<u>En el considerando N°4</u>**, en la tabla de criterios de evaluación señala:

Criterios de Evaluación		**Servicios Gaete y Compañía SPA**	
		Puntaje	**Pond.**
Experiencia 25%	Realiza trabajo a instuciones publicas y/o privadas dentro de los dos últimos dos años.	100	25%
Equidad de Género	El oferente no acredita o no indica contar con política de inclusión de género.	0	10%
Responsabilidad Medio Ambiental	El oferente no adopta o declara adoptar conductas de responsabilidad medioambiental	0	8%
Oferta Económica	Oferta conforme a la sumatoria de todos los trabajos requeridos según bases.	100	47%
Requisitos formales	Cumple con los requisitos formales oportunamente.	50	10%
TOTAL, PONDERACIÓN		250	77%

<u>Debiendo señalar:</u>

Criterios de Evaluación		**Servicios Gaete y Compañía SPA**	
		Puntaje	**Pond.**
Experiencia 25%	Realiza trabajo a instuciones publicas y/o privadas dentro de los dos últimos dos años.	100	25%
Equidad de Género	El oferente no acredita o no indica contar con política de inclusión de género.	0	0%
Responsabilidad Medio Ambiental	El oferente no adopta o declara adoptar conductas de responsabilidad medioambiental	0	0%
Oferta Económica	Oferta conforme a la sumatoria de todos los trabajos requeridos según bases.	100	47%
Requisitos formales	Cumple con los requisitos formales oportunamente.	50	5%
TOTAL, PONDERACIÓN		250	77%

ARTÍCULO 2°: DÉJASE CONSTANCIA que en todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N° 115/2020 III REG., de fecha 08 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 4°: TÉNGASE PRESENTE Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal mercadopúblico.cl dentro de las 24 horas siguientes hábiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

Distribución:
- Dirección
- Abogada Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes